



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, agosto treinta y uno de dos mil veinte

Radicado	050014003017 2020 00133 00
Proceso	Verbal (Pertenenencia)
Demandante	LUIS CARLOS VELASQUEZ DULCEY
Demandado	PERSONAS INDETERMINADAS Y OTROS
Asunto	Ordena Incluir en el Registro de Personas Emplazadas

Toda vez que por auto del 16 de marzo de 2020 se ordenó el emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el inmueble a usucapir, sin que a la fecha la parte demandante efectuara la publicación como lo ordena el artículo 293 del Código General del Proceso concordante con el artículo 108 de la norma en cita, es por lo que el despacho procederá a efectuar el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme lo establece el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, que reza:

“ARTICULO 10: Emplazamiento para notificación personal.

Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General de Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.

Se le hace saber a la parte demandante que los nombres de los emplazados ya fueron ingresados al Registro Nacional de Personas Emplazadas el día 31 de agosto de 2020, como consta en el pantallazo anexo. Una vez vencido el término de publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se procederá a nombrar curador Ad-Litem.

De otro lado, y toda vez que a la fecha no se ha elaborado el oficio de inscripción de la demanda, es por lo que se ordena elaborar el mismo, a fin de dar cumplimiento con lo ordenado en el numeral 4 del auto de marzo 6 de 2020, por medio del cual se admitió la demanda.



Una vez diligenciado el oficio de inscripción de demanda por parte del Juzgado, se le informará a la parte actora, el valor que debe cancelar por concepto de inscripción de demanda en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Inés Cardóna Mazo', written over the printed name.

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

c.f.